

Resolución NO. 001/2024

**QUE ACTUALIZA LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITE PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL MATERNO DRA. EVANGELINA RODRIGUEZ.**

**EL HOSPITAL MATERNO DRA. EVANGELINA RODRIGUEZ**, entidad pública, provista de personalidad jurídica, organizada y existente sin fines de lucro de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **4-30-06947-7** con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Av. Bolívar No. 842, Sector Esperilla, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **Dr. MARCELINO EUSEBIO FIGUERO**, en su condición de Director General;

**CONSIDERANDO:** Que **EL HOSPITAL MATERNO DRA. EVANGELINA RODRIGUEZ**, es una **INSTITUCIÓN** orientada a ofrecer servicios de salud especializados en Ginecología y Obstetricia, con gran sentido de humanización. equidad. Solidaridad, eficacia, eficiencia, Legalidad, y transparencia; garantizando una atención de calidad. la seguridad de los usuarios y el uso nacional de los recursos con eficacia y eficiencia, con profesionales capaces altamente comprometidos en el control y reducción de la mortalidad neonatal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras. Servicios y Concesiones. del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449- 06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución d los procedimientos de licitación pública

nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12,



HOSPITAL MATERNO

**DRA. EVANGELINA RODRÍGUEZ**

establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

**ARTICULO 36.-** Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será Permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía en la institución o quien este designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Encargado del Dpto. Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de Asesor Legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**PARRAFO 1:** Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

**PARRAFO 11:** En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

**PARRAFO 111:** Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

**PARRAFO IV:** También podrán realizarse compras conjuntas o través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA LA LEY** No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** EL DECRETO No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el



HOSPITAL MATERNO

**DRA. EVANGELINA RODRÍGUEZ**

Reglamento No. 490-07 de agosto 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de

Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dispone la actualización de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del HOSPITAL MATERNO DRA. EVANGELINA RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de aplicación 543-12, el cual a partir de la fecha estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dr. Marcelino Eusebio Figuerero**, Director General, quien presidirá el comité;
- **Licda. Aura Celena Duran García, Analista Legal**. Dpto. Jurídico, en calidad de Asesora Legal;
- **Lcida. Migdalia A. Vásquez**, Encargada Administrativa y financiera, Secretaria
- **Dra. Elvira Méndez**, Encargada de Planificación, miembro;
- **Lcida. Carla Corporán**, Responsable de Acceso a la Información, miembro

**SEGUNDO:** de conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación

de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** se ordena:

1. Al Comité permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Financiera Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité permanente

3

C/ Av. Bolívar no. 842, Zona Universitaria,  
Sto. Dgo, Rep. Dom.  
Tel. 809-616-1777 Ext. 306  
RNC: 4-3006947-7





HOSPITAL MATERNO

**DRA. EVANGELINA RODRÍGUEZ**

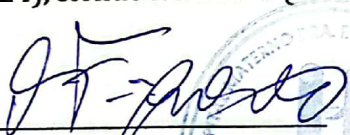
3. de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, Especificaciones de los bienes o productos, certificación de parte de la Encargada de Planificación, de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
4. Al Gerente de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo la modalidad de comparación de precios, licitación pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transferencia mensualmente).
5. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.
6. Al Encargado de la Unidad Legal (Jurídica), en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (sobre B), y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del **COMITÉ**.

**CUARTO:** la presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero.
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, y en el portal de transparencia, así como la Cámara de Cuentas y
- c) Contraloría General de la Republica para su conocimiento.
- d) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve (9:00 A.M.)

  
Dr. Marcelino Eusebio Figueroa  
Director General



4

C/ Av. Bolívar no. 842, Zona Universitaria,  
Sto. Dgo, Rep. Dom.  
Tel. 809-616-1777 Ext. 306  
RNC: 4-3006947-7



**COMITE PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA CONSTITUTIVA**

Siendo las **9:00 A.M.**, del día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el Director del Hospital Dr. Marcelino Eusebio Figuerero, en cumplimiento al Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público convocó a todos los funcionarios responsables a los fines de renovar el comité de **COMPRAS Y CONTRATACIONES** de este Centro Hospitalario.

Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

**Estableciendo**

Que a partir de la fecha queda formalmente constituido el Comité de Compras y Contrataciones quien tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, además:

1. Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. El Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.
3. El Encargado de la Unidad Legal (Jurídica), en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (sobre B), y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del **COMITÉ**. La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero. Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, y en el portal de transparencia, así como la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la Republica para su conocimiento. La guarda y custodia del original de la presente resolución.

**QUEDA INTEGRADO EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**PRESIDENTE**

Nombre: Dr. Marcelino Eusebio Figuerero

Cargo: Director.

Firma: 

**ANALISTA DPTO. JURÍDICO**

Nombre: Licda. Aura Celena Durán

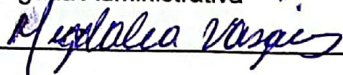
Cargo: Analista Legal

Firma: 

**SECRETARIO**

Nombre: Lcda. Migdalia A. Vásquez

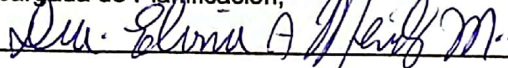
Cargo: Encargada Administrativa

Firma: 

**MIEMBRO**

Nombre: Dra. Elvira Méndez,

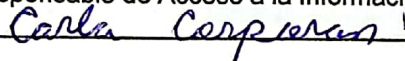
Cargo: Encargada de Planificación,

Firma: 

**MIEMBRO**

Nombre: Lcda. Carla Corporán,

Cargo: Responsable de Acceso a la Información.

Firma: 

  
**Dr. Marcelino Eusebio Figuerero**  
Director

